

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA

ACUERDO No. 0005

(Marzo 22 del 2011)

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos, PAAEME de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena CAR Bajo Magdalena acorde con el Decreto 510 del 24 de febrero de 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTÓNOMA REGIONAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA CAR BAJO MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le otorga el Artículo 6 del Decreto 141 de 2011 que modificó el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo No 020 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que la Presidencia de la Republica emite el Decreto 4579 de Diciembre 7 de 2010, Por el cual se declara la situación de desastre nacional en el territorio colombiano.

Que el articulo tercero del mismo, ordena: La Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia procederá a elaborar con base en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, un Plan de Acción Especifico para el manejo de la situación declarada que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir en su ejecución, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 del Decreto 919 de 1989.

Parágrafo 1.- Los lineamientos generales para el manejo de la situación de desastre, comprende diez líneas de acción, a saber: 1) Asistencia Humanitaria a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, durante el tiempo que dure la emergencia y un tiempo adicional necesario en el desarrollo del proceso de recuperación, 2) Administración y manejo de albergues y/o subsidios de arrendamiento temporal, para las familias que evacuaron sus viviendas, 3) Agua potable y saneamiento básico, 4) Salud integral, control y vigilancia epidemiológica, 5) Recuperación de vivienda (Averiada y destruida), 6) Incentivos del sector agropecuario, 7) Reactivación económica y social de la zona acordes con las líneas que el Departamento Nacional de Planeación establezca, 8) Ordenamiento territorial, 9) Alertas tempranas, y 10) Obras de emergencias (reforzamiento de terraplenes, obras de control) y obras de prevención y mitigación en la zona.

El articulo cuarto dispone: "Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y las entidades públicas del orden nacional de carácter financiero, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia y los lineamientos generales trazados por el Comité Técnico Nacional, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a atender, rehabilitar y recuperar la zona afectada. Para lo cual deberán designar un funcionario del más alto nivel con respaldo institucional, quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a su entidad en el Plan de Acción."



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA**

Que el Gobierno declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública mediante el Decreto 4580 de Diciembre 7 de 2010.

Que así mismo el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 4629 de 13 de Diciembre de 2010, por el cual se modifican transitoriamente, el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, sobre las transferencia del Sector Eléctrico, el artículo 4 del decreto 1933 de 1994 y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional.

Que igualmente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4673 de 17 de Diciembre de 2010, Por el cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009, y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional

Que así mismo el Viceministerio de Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial genero las Circulares No 2060 2 169744 y 2060 2 170068 sobre Directrices para el manejo y restablecimiento de las condiciones ambientales en las zonas afectadas por la Ola Invernal y aplicación del Decreto 4629 de 13 de dic de 2010.

En estas circulares, el MAVDT, como máximo rector de las políticas nacional en materia de ambiental, recomendó a las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales la adopción de medidas para el manejo y restablecimiento de las condiciones ambientales en las zonas afectadas por la Ola Invernal.

Indica la circular 2060 2 169744 de Diciembre 23, que en el marco de las competencias asignadas a las autoridades ambientales, se deberán implementar acciones, las cuales deberán ser financiadas por los recursos de inversión que deben ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4629 de 2010, los provenientes del Fondo de Compensación Ambiental y las que se promuevan con las autoridades municipales y departamentales.

Para ejecutar lo anterior, recomienda, que las autoridades ambientales, en el marco de su competencia deberán implementar un Plan de Acción, que contenga los objetivos descritos en la mencionada circular y la implementación de acciones que se detalla para cada caso en particular a saber: En caso de inundación, en caso de eventos de contaminación por aguas residuales, en caso de presencia de residuos sólidos de interés sanitario y ambiental, en caso de daño parcial o total de infraestructura de servicios públicos, en caso de presencia de malezas acuáticas entre otras que se describen.

Que la circular 2060 2 170068 de Diciembre 24, se refiere a las recomendaciones dirigidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, para la inversión de los recursos provenientes del sector eléctrico, reorientados en virtud del Decreto 4629 de 2010 y su eficaz aplicación. En esta circular se numeran las medidas a adoptar.

Que el presidente de la republica emano el Decreto 141 de enero de 2011 *Por el cual se modifican los artículos 24, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 37, 41, 44, 45, 65 y 66 de la Ley 99 de 1993, y se adoptan otras determinaciones.*

Artículo 1. Fusión y denominación de las Corporaciones Autónomas Regionales. Con el fin de conjurar la crisis en sus aspectos ambientales e impedir la extensión de sus efectos, decretase la fusión y modificación en la denominación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de que tratan los artículos 33 y 41 de la Ley 99 de 1993, de la siguiente manera:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA –
CAR BAJO MAGDALENA**

1. Fusionase la Corporación Autónoma Regional del Dique - Cardique, en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la cual en adelante se denominará Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena CAR Bajo Magdalena.

Artículo 2. La jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales fusionadas mediante el presente decreto serán las siguientes: Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR - Bajo Magdalena: Localizada en la zona hidrográfica Caribe litoral y parcialmente en las zonas hidrográficas parte baja del río Magdalena. Su jurisdicción comprenderá los municipios del departamento del Atlántico y los municipios de Zambrano, El Carmen de Bolívar, San Jacinto, María La Baja, San Juan Nepomuceno, El Guamo, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, San Cristóbal, Soplaviento, Turbaco, San Estanislao, Villanueva, Santa Rosa, Clemencia, Cartagena de Indias y Santa Catalina en el departamento de Bolívar.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto 510 de febrero de 2011 Por el cual se adoptan las directrices para la formulación del Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena CAR Bajo Magdalena señaló al Consejo Directivo de la entidad que una vez realizado el diagnóstico de la situación presentada en los municipios de la jurisdicción en los departamentos de Atlántico y Bolívar, se hace necesario aprobar el Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos, PAAEME.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el ajuste al Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos, PAAEME documento que hace parte integral del presente Acuerdo.

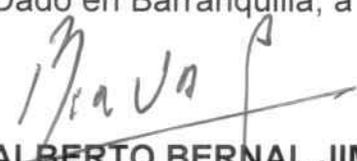
ARTICULO SEGUNDO: Modificar las metas financieras y ajustar los indicadores establecidas en el Plan de Acción ajustado 2007 – 2011, para incluir el Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos, ocasionados por el fenómeno de la niña.

ARTICULO TERCERO: El Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos, PAAEME ocasionados por el fenómeno de la niña en los departamentos de Atlántico y Bolívar queda sujeto a modificaciones a que haya lugar acorde al desarrollo del mismo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deberá publicarse en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2011.


ALBERTO BERNAL JIMÉNEZ
Presidente


JESÚS LEÓN INSIGNARES.
Secretario

22 MAR. 2011